



RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.10.001456

**Dra. Esperanza Fuentes Valencia
Directora Jurídica de Compañías Encargada**

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Santo Domingo el 18 de Agosto de 2009, que contiene el Cambio de Nombre de HPV SERVICIOS COMPLEMENTARIOS CIA. LTDA., por el de HPV SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS CIA. LTDA., y Reforma de Estatutos, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. 667 de 8 de Abril de 2010, ha emitido informe favorable para su aprobación.

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. SC-IAF-RRHH-Q-2009-042-B de 1 de julio de 2009;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Cambio de Nombre de HPV SERVICIOS COMPLEMENTARIOS CIA. LTDA., por el de HPV SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS CIA. LTDA., y la Reforma de Estatutos, en los términos constantes en la referida escritura;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en SANTO DOMINGO, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del Cambio de Nombre de HPV SERVICIOS COMPLEMENTARIOS CIA. LTDA., por el de HPV SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS CIA. LTDA., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria y se ordenará el archivo de esta resolución y demás documentos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que el Notario Primero del cantón SANTO DOMINGO tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente



Resolución y siente en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón SANTO DOMINGO inscriba la escritura y esta Resolución, y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de HPV SERVICIOS COMPLEMENTARIOS CIA. LTDA., y, c) Que dicho funcionario siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 09 de Abril de 2010

Esperanza Fuentes Valencia
Dña. Esperanza Fuentes Valencia
Directora Jurídica de Compañías Encargada

EXP. 157592
Tr. 01.1.09.000919

RAZÓN.- Al margen de la matriz principal de REFORMA DE ESTATUTOS CIA HPV SERVICIOS COMPLEMENTARIOS de fecha dieciocho de agosto del dos mil nueve tomo nota de la presente Resolución SC.II.DJC.Q.10.001456 de fecha nueve de abril del dos mil diez firmada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia Directora Jurídica de Compañías Encargada en donde se aprueba el Cambio de nombre de HPV Servicios Complementarios Cia Ltda y la Reforma de Estatutos. Santo Domingo, diecinueve de Mayo del 2010.

AB. MARCO POLO ARELLANO G.
NOTARIO PRIMERO INTERINO

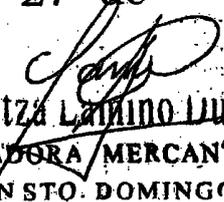
ABOGADO MARCO POLO ARELLANO GUERRA
NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTON



103V3242



RAZON.-En esta fecha se inscribió la Resolución que antecede en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo No. 44, Inscripción No. 74, Repertorio No. 561.- Santo Domingo, a 27 de Mayo del 2010.- **LA REGISTRADORA.**


Dra. Maritza Lamiño Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
SANTO DOMINGO

